

## **AUTO No. 03269**

### **“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el párrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que *“el aviso separado de fachada referido en el literal d) será considerado como valla (...)”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

### **AUTO No. 03269**

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.*

Que el numeral octavo del artículo séptimo de la resolución 931 de 2008 determina:

**“ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:** *A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:*

(...)

**AUTO No. 03269**

*“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”*

Que mediante Radicado No. 2012ER097182 del 14 de Agosto de 2012, la empresa **ENTREPARQUES CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con el NIT. 830.122.907-1, realizó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra, dentro de los documentos se allegó el recibo de pago No. 821722, el cual se pagó bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011, la cual fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital, para la valla de obra ubicada en la Calle 94 A N° 18-65, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Certificado original de cámara de comercio.
- Poder Otorgado
- Certificado de tradición y libertad con matrícula 50C -109673
- Contrato de fiducia mercantil irrevocable de garantía celebrado entre ENTREPARQUES CONSTRUCTORES S.A Y HELM FIDUCIARIA S.A.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No 821722
- No aporta Licencia de Construcción

Que esta Autoridad ambiental emitió requerimiento técnico con radicado SDA 2013EE089787 del 21 de Julio de 2013, en el que le solicito a la empresa **ENTREPARQUES CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con el NIT. 830.122.907-1, lo siguiente:

“...  
”

1. *La solicitud tramitada es una valla de obra, por lo cual se debe realizar su instalación como tal, **soportada sobre cerchas metálicas**, el área de la valla no podrá tener más de 48 metros cuadrados.*
2. *En la valla se deberá indicar al menos: **a.** La clase de licencia. **b.** El número o forma de identificación de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió. **c.** La dirección del inmueble. **d.** Vigencia de la licencia. **e.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **f.** El tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales,*

**AUTO No. 03269**

*comerciales o de otros usos., para lo cual cuenta con un término de 5 días a partir del recibo del presente.*

*De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud..."*

Que mediante radicado SDA 2013ER100468 del 08 de Agosto de 2013, la empresa **ENTREPARQUES CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con el NIT. 830.122.907-1, dio respuesta al requerimiento 2013EE089787 del 21 de Julio de 2013, adjuntando soporte probatorio de cómo va a quedar la valla.

Que esta Autoridad ambiental emitió oficio con radicado SDA 2013EE130292 del 01 de Octubre de 2013, en el que se le manifestó a la empresa **ENTREPARQUES CONSTRUCTORES S.A.** que la valla debe contener la información establecida en el Artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998, ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de 2 M2), para continuar con el proceso de registro de la solicitud de radicado 2012ER097182.

Que la empresa **ENTREPARQUES CONSTRUCTORES S.A.**, dio respuesta al oficio 2013EE130292 del 01 de Octubre de 201, adjuntando foto de banner publicitario.

Que luego de revisados los documentos aportados junto con la solicitud de registro, se evidencia que no se presentó la autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla y el ingreso de los servidores públicos de esta Entidad al predio, además, que el apoderado señor LUIS FRANCISCO SALCEDO MONTES no aportó el número de la tarjeta profesional de abogado.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de obra.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de obra que se encuentra ubicado en la Calle 94 A N° 18-65, Localidad de Chapinero de esta ciudad, el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2014-4949.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** REQUERIR a la sociedad **ENTREPARQUES CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con el NIT. 830.122.907-1, para que aporte la autorización del propietario

**AUTO No. 03269**

del inmueble para la instalación de la valla y el ingreso al predio, así como el número de la tarjeta profesional de abogado del apoderado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa **ENTREPARQUES CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con el NIT. 830.122.907-1, a través de su representante legal el señor **JAIME FELIPE SILVA RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 19313163 y/o quien haga sus veces de la empresa, en la Calle 93 B No 18-12 Oficina 208 de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.** INFORMAR al Representante Legal de la sociedad **ENTREPARQUES CONSTRUCTORES S.A.**, que en el evento que el proyecto inmobiliario se encuentre en la fase preventas a través de encargos fiduciarios, se debe aportar a esta secretaría la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de septiembre del 2015**



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*EXPEDIENTE: SDA-17-2014-4949*

**Elaboró:**

Daniela Urrea Ruiz	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1056 de 2015	FECHA EJECUCION:	21/10/2014
--------------------	-----------------	----------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	12/12/2014
-----------------------------	---------------	---------------	---------------------------	------------------	------------

DEISSY YANIVE GONZALEZ FONSECA	C.C: 52375818	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1111 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/09/2015
--------------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/09/2015
---------------------------------	---------------	----------	------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 03269**